

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14752/21.

Visto el expediente AT-14752/21, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: PROWIND XXI, S.L.U.

Domicilio: Polígono Industrial Garysol, Calle Chopo, 46 – La Gineta (Albacete)

Emplazamiento de la instalación: parcela 9003 polígono 34; parcelas 54, 57, 9002, 9003, 9004, 9005 y 9008 polígono 35; parcelas 45, 46, 47, 48, 49, 108, 109, 9001, 9004, 9005, 9006, 9009 y 9010 polígono 36; parcelas 2, 4, 30, 9001 y 9002 del polígono 38 de Vejer de la Frontera - Parcelas 1, 2, 4, 5, 22, 24, 26, 9001, 9003 y 9004 del polígono 9; parcela 79 del polígono CL del Turismo (Zorrera) 1(D) de Conil de la Frontera.

Términos municipales afectados: Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 29 de julio de 2021, la sociedad mercantil PROWIND XXI, S.L.U. (B-98382815), solicita Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "PSFV PUNTALEJO" de 35,22 MWp potencia, ubicada en los términos municipales de Vejer de la Frontera y de Conil de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha de 21 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 42.3 de la derogada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, informa desfavorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto. Según la disposición transitoria quinta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, se determina que en aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Decreto-ley en los que se hubiese evacuado el informe de compatibilidad urbanística, se tendrá en cuenta dicho informe.

TERCERO.- Con fecha de 18 de octubre de 2022, la sociedad mercantil PROWIND XXI, S.L.U. (B-98382815), presenta en esta Delegación Territorial modificación del anteproyecto de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "PSFV PUNTALEJO" de 35,22 MWp potencia, ubicada en los términos municipales de Vejer de la Frontera y de Conil de la Frontera (Cádiz).

CUARTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 18 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 17 de noviembre de 2022.

Habiendo formulado alegaciones dentro del plazo ANA, Asociación de Amigos de la Naturaleza con C.I.F. G-1*****3. Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria y recibida las respuestas, las cuales obran en el expediente. Este órgano sustantivo, puso a disposición del órgano ambiental, tanto la respuesta de la peticionaria, como las alegaciones de carácter ambiental recibidas.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Vejer de la Frontera
- Ayuntamiento de Conil de la Frontera
- TELEFONICA
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- Electra Conilense, S.L.
- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz. Sv de Carreteras
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.

- D. T. de Turismo, Cultura y Deportes en Cádiz
- Diputación Provincial de Cádiz

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

QUINTO.-Con fecha de 28 de marzo de 2023, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/CA/092/21), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sí como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en particular los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta los hechos descritos en los antecedentes, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, a PROWIND XXI, S.L.U. (B-98382815), de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "PUNTALEJO" de 35,22 MWp de potencia (AT-14752/21)
Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical.
- 67.088 módulos bifaciales fotovoltaicos de 525 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 12 centros de potencia de 2.500 kVA.

Centros de Potencia:

- 12 centros de potencia de 2.500 kVA, formado por transformador y protecciones.
- 159 inversores string de 185 kVA de potencia máxima.

Red de Media Tensión

- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores 20 kV de entre 240 y 630 mm2 que unen los Centros de Potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta CS Puntalejo 20 kV

LMT1	
• Origen:	CT
• Final:	CS
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	AI EPROTENAX H COMPACT AI HEPRZ1

LMT2	
• Origen:	CT
• Final:	CS
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	AI EPROTENAX H COMPACT AI HEPRZ1

Infraestructura de Evacuación
Centro de Seccionamiento de 20 kV, denominado "Puntalejo"

- 2 posiciones de línea de entrada de la energía generada por la instalación fotovoltaica.
- 1 posición de SSAA, con transformador de 100 kVA.
- 1 posición de remonte.
- 1 posición de línea para conexión del centro de seccionamiento con la SET Conil 20/66 kV.
- 1 posición de línea de reserva para uso de Electra Conilense, S.L., propiedad de SET Conil 20/66 kV.
- 1 posición de medida dotada de contadores principal y redundante.

Línea soterrada de 20 kV hasta el Centro de Seccionamiento de 20 kV "Puntalejo"

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	20 KV
• Longitud:	7,019 Km
• Tipo Conductor:	2x3x630mm2ALEPROTENAXHCOMPACTALHEPRZ1.
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

Conforme a los proyectos técnicos:

- Planta Fotovoltaica "Puntalejo" 35,22 MWp, CS "Puntalejo" y LSMT 20 kV entre CS y SET Conil 20/66 kV y declaración responsable de 2 de agosto de 2021 y adenda al proyecto básico de septiembre de 2021 (incluye la normativa de aplicación) y Anexo 1 al Anteproyecto de octubre de 2021 (incluye planos).
- Anexo 2 modificadorio al Anteproyecto "PLANTA FOTOVOLTAICA "PUNTALEJO" 35,22 MWp, CS "PUNTALEJO" Y LSMT 20 kV ENTRE CS Y SET CONIL 20/66 kV" y declaración responsable de 17 de octubre de 2022.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. JUAN MONTERO ZAMORA, colegiado n.º 10140 del COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE SEVILLA.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras no podrán iniciarse hasta que la persona titular de la instalación no obtenga la Autorización Administrativa de Construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

2. La Autorización Administrativa de Construcción deberá solicitarse anteriormente al plazo de tres meses previo a la fecha máxima establecida por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica del cumplimiento del hito de Autorización Administrativa de Construcción para la citada planta.

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta, en la redacción del proyecto de construcción, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en:

INFORME VINCULANTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, POR LAQUE SE INFORMA DE LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PARA EL "PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PUNTALEJO DE 35,22 MW PY LINEA DE EVACUACIÓN", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VEJER DE LA FRONTERA Y CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ), PROMOVIDO POR PROWIND XXI S.L.U. N.º: AAU/CA/092/21 de fecha 28/03/2023, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:
<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servt1/AAUo/>

Así mismo, dicho proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afección de aquellos proyectos que dispongan de autorización administrativa previa a fecha de la presente resolución.

3. La autorización administrativa previa no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

5. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los

artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintinueve de junio de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N° 94.888

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO

D.ª María Remedios Márquez Vélchez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, perteneciente al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz. HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en periodo voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS:
TASADERECOGIDA DE BASURA DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA,
2º TRIMESTRE DE 2.023.

PLAZOS DE INGRESO: del 10 de Julio hasta el 22 de Septiembre de 2.023, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la APP DIPUPAY disponible en Google Play y APP Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, UNICAJA, CAJAMAR.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán pedir cita previa presencial en los teléfonos 856 940 250/856 940 262 o por internet en la dirección electrónica www.citapreviasprygt.es o, con carácter excepcional, en la Unidad Técnica de Gestión Tributaria de Olvera, oficina de atención al público sita en c /Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.
En Olvera, a 3 de Julio de 2.023. La Jefa de la Unidad de Recaudación.
Firmado: María Remedios Márquez Vélchez.

N° 94.314

ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACIÓN.

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

El Diputado Delegado en funciones del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, D. Víctor Mora Escobar, ha dictado Decreto RECAU 04018-2023 de fecha 03 de julio de 2023 relativo a la aprobación del siguiente Modelo de Solicitud General del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz (Nº de expediente: 06/2022.1.5):

"MODELO DE SOLICITUD GENERAL (DIRIGIDO A PERSONAS FÍSICAS QUE NO ESTÁN OBLIGADAS A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

(art. 14.2 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

1	INTERESADO1	
Apellidos y Nombre		NIF
2	REPRESENTANTE2	
La Diputación Provincial de Cádiz puede otorgar su representación de forma ágil y rápida entrando en la Sede electrónica del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) o yendo a una de las 51 oficinas de Recaudación. Para mayor información vea el apartado (2).		
Apellidos y Nombre		NIF

3	ASUNTO
	Antes de presentar este modelo de solicitud, que es general, revise si hay otro específico para lo que usted solicita en: https://sprygt.dipucadiz.es/procedimientos-disponibles . Si usted presenta su solicitud por un trámite específico, sabrá con precisión la documentación que debe aportar para la rápida resolución de su petición.
4	EXPONE
	Si usted va a presentar un documento contestando a otro remitido por esta Administración, por favor señale el número de expediente para agilizar el trámite que corresponda.
5	SOLICITA

1 En caso de que el interesado sea una persona jurídica, la presente solicitud se deberá tramitar mediante comparecencia en la Sede Electrónica del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz <https://sprygt.dipucadiz.es/procedimientos-disponibles>. Si su petición no se encuentra en los procedimientos disponibles vaya a <https://sprygt.dipucadiz.es/modelo-solicitud-general>.

2 Acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho (poder notarial o legal, representación voluntaria o legal, acreditación de inscripción en registros electrónicos de apoderamientos o representación, representación apud acta,...).

La representación apud acta permite que una persona (física o jurídica) pueda actuar en su nombre ante el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz. La representación apud-acta puede obtenerla mediante comparecencia en la Sede Electrónica del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz <https://sprygt.dipucadiz.es>, o mediante comparecencia personal en cualquier oficina de la red de oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas).

6	MEDIO DE NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN DE RESPUESTA A SU SOLICITUD						
	Si usted señala el medio ELECTRÓNICO para esta solicitud, podrá recibir la respuesta a la misma de forma más rápida. Independientemente del medio seleccionado, podrá acceder tanto a su solicitud como a su resolución, entrando en la Sede Electrónica del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz https://sprygt.dipucadiz.es/carpetas-ciudadana .						
	<input type="checkbox"/> ELECTRÓNICO 3 Si desea que el medio de notificación/comunicación para esta solicitud sea electrónico, debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Sistema CI@ve. Si usted no dispone de Certificado Digital, DNI electrónico o Sistema CI@ve, puede acudir a cualquier oficina del SPRyGT para obtenerlo.						
	<input type="checkbox"/> POSTAL Si señala esta opción recibirá la respuesta a su solicitud por medio postal, para lo que deberá cumplimentar los siguientes campos:						
	<table border="1"> <tr> <td>TIPO DE VÍA</td> <td>DOMICILIO</td> <td>CODIGO POSTAL</td> </tr> <tr> <td>PAÍS</td> <td>PROVINCIA</td> <td>MUNICIPIO</td> </tr> </table>	TIPO DE VÍA	DOMICILIO	CODIGO POSTAL	PAÍS	PROVINCIA	MUNICIPIO
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	CODIGO POSTAL					
PAÍS	PROVINCIA	MUNICIPIO					
	DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN DE RESPUESTA A SU SOLICITUD Si facilita el correo electrónico y/o número de teléfono móvil indicado a continuación, recibirá un aviso que le indicará cuándo tiene resuelta su solicitud y por tanto podrá acceder a la Sede Electrónica para consultarla. El aviso no es la notificación. En cualquier momento, si es persona física no obligada a relacionarse electrónicamente, podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicando la dirección postal donde practicar futuras notificaciones.						
	<table border="1"> <tr> <td>CORREO ELECTRÓNICO</td> <td>TELÉFONO MÓVIL</td> </tr> </table>	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL				
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL						
7	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA (OPCIONAL)						

3 Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos: (art. 14.2 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

8	CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE DATOS-DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
	Con este consentimiento/autorización usted permite a esta Administración que podamos comunicarnos con otras Administraciones para poder resolver su solicitud sin necesidad de que usted aporte documentación adicional. Este consentimiento es únicamente para la resolución de esta solicitud.
	<p>Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)</p> <p>NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten:</p> <input type="checkbox"/> Consulta de datos de identidad (NIF) <input type="checkbox"/> Consulta de subsistencia de poderes notariales <input type="checkbox"/> Consulta de copia simple de poderes notariales <input type="checkbox"/> Consulta de subsistencia de administradores
	Motivo de la oposición: Por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación en la que actúa, DNI del representante*
	*En caso de que la representación esté inscrita en Apodera, no tendrá que aportar nada. Si no se encuentra inscrita aún, y desea hacerlo, puede acceder a través de la siguiente dirección electrónica: https://sede.administracion.gob.es/apodera/home.htm , o bien realizar el trámite mediante un funcionario público habilitado del SPRyGT con certificado de empleado público, para lo que será necesario que se identifique ante el mismo y preste su consentimiento expreso para esta actuación. Puede usted solicitar cita previa para este servicio en: https://www.citapreviasprygt.es
	En caso de NO OPOSICIÓN, se considera que autoriza a la consulta de sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID). Si se trata de una persona representante, obligatoriamente deberá cumplimentar la siguiente información: CSV (Código Seguro de Verificación): Código de notario: Código de notaría:
	Número de protocolo: Fecha de autorización: La persona abajo firmante DECLARA: . Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. . Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. La persona abajo firmante AUTORIZA: . La inscripción en el Sistema de Información Tributaria Local para el envío de avisos e información en materia tributaria a través de SMS al teléfono móvil que figura en el apartado 3, con el objetivo de que esté informado de las actuaciones de esta Administración.

9	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
	Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN, responsabilidad de la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), con CIF P1100000G. Y dirección postal en: Plaza de España, s/n de Cádiz, 11071. La finalidad es la de gestionar, registrar y controlar las entradas y salidas de solicitudes y documentos del SPRyGT. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se comunicarán a las Unidades administrativas de la propia Diputación competentes en la materia de recaudación y gestión tributaria. Así como al órgano del ayuntamiento o ELA que tenga la competencia y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. El Delegado de Protección de datos está a su disposición a través del correo electrónico dpd@dipucadiz.es . En cualquier momento, usted podrá ejercer su derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ello podrá acceder a la sede electrónica de la Diputación de Cádiz (https://sede.dipucadiz.es) y elegir el procedimiento habilitado para ello. O bien presentar un documento en el Registro General de la Diputación de Cádiz, el Registro General de la Diputación de Cádiz, sita en Avenida Ramón de Carranza, 12 (Edificio Roma) 110071 Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00h. O remitiendo la solicitud cumplimentada por correo postal a la Diputación de Cádiz en esa misma dirección. Puede consultar información adicional sobre la relación de ficheros, sus finalidades, las bases legales de los tratamientos, el período de conservación de los datos y otra información de protección de datos en https://www.dipucadiz.es/protecciondatos .

10	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
	PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria).

FIRMA:”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; o bien impugnarla ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. En caso que no se resuelva en dicho plazo, se considerará que la resolución es denegatoria. Contra la resolución de recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. Una vez interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Transcurrido el plazo para interponer recurso de reposición, únicamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. **Nº 94.577**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Don Francisco Javier Bello González, Teniente de Alcalde Delegado de Innovación, Comunicación y Administración Electrónica, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las competencias delegadas por el Sr Alcalde conforme al Decreto 2022/5331 de 13 de Septiembre de 2022, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica y la Transparencia en la Información del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, publicada en el BOP número 78 de 28 de abril de 2014, vigente desde el día 14 de mayo de 2014, en adelante ORAETI, establece en su artículo 38.3, que la implantación de trámites y procedimientos electrónicos será progresiva y se decretará por el Alcalde o Concejal Delegado que corresponda.

En este sentido, y con el impulso de la Comisión de Innovación y Modernización, regulada por la disposición final 3ª de la ORAETI se han ido implantando numerosos trámites y procedimientos administrativos en la Sede Electrónica de nuestro Ayuntamiento, siendo uno de ellos “La puesta en marcha del procedimiento electrónico de solicitud y emisión de volante de empadronamiento”, el cual fue aprobado mediante Decreto nº 2017/8467 de fecha 27/10/2017 del Teniente Alcalde Delegado de Nuevas Tecnologías.

SEGUNDO. Posteriormente, en fecha 05/07/2019, se aprueba mediante Decreto nº 2019/5077 del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María la implantación del procedimiento electrónico de “Certificados de Empadronamiento Generales” y “la incorporación a los certificados de empadronamiento que se expidan a través de actividad administrativa automatizada el certificado de sello de órgano denominado Secretaría General del Ayuntamiento” quedando definida la actuación administrativa automatizada para la expedición de los datos del Padrón Municipal en los términos que se transcriben del citado Decreto:

“...Concretamente hemos de estar a lo especificado por el Jefe del Servicio de Información Geográfica y Estadística, quien en su informe de 21 de mayo de 2019 recoge lo siguiente: “Pueden considerarse actuación administrativa automatizada, y emitirse mediante Sello de Órgano, todos aquellos que se obtienen directamente del sistema con la sola introducción de los datos personales del interesado y hacen referencia a la información que consta en los datos del P.M.H. sin que se requiera ninguna actuación específica de los funcionarios adscritos al servicio.

En este grupo pueden considerarse todos los certificados colectivos y los históricos desde el 1º de mayo de 1996, que no requieran la introducción de ninguna anotación especial, de contenido o de fechas.

Todos los certificados individuales requieren la anotación en el apartado de observaciones, del número de personas que figuran inscritas en la hoja padronal del solicitante y, en consecuencia, no pueden ser considerados como actuación administrativa automatizada ni emitirse mediante Sello de Órgano.

Así mismo los certificados colectivos, que requieran de alguna anotación especial en el apartado de observaciones, no pueden ser considerados como actuación administrativa automatizada ni emitirse mediante Sello de Órgano.

Finalmente, los certificados históricos que requieran información anterior a 1º de mayo de 1996, o entre fechas concretas pedidas por los interesados, tampoco pueden ser considerados como actuación administrativa automatizada ni emitirse mediante Sello de órgano, ya que no existe información digitalizada anterior a esa fecha”

Así como lo que se especifica por la empresa Municipal de El Puerto Global SLU:

“.....Por su parte, el Director del Departamento de Informática y Modernización de la Empresa Municipal El Puerto Global S.L., emite informe el día 2 de mayo de 2019, en el que recoge lo siguiente: “en el caso concreto del Certificado de Empadronamiento la emisión se genera de forma automática por el aplicativo en función de información existente en la Base de Datos de la plataforma, por lo que no hay intervención alguna por parte del personal municipal a la hora de elaborar el citado certificado” todo ello de conformidad con la definición que en el art. 41 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace del concepto de actuación administrativa automatizada. “

TERCERO: La expedición de certificaciones del Padrón Municipal mediante

actuación administrativa automatizada aprobada ha permitido reducir considerablemente los tiempos de respuesta a las solicitudes de certificados de empadronamiento que se tramitan de manera presencial en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y que junto con la implantación electrónica del volante de empadronamiento en sede electrónica, ha permitido ofrecer un servicio amplio y ágil para la ciudadanía que requiera obtener el documento informativo y/o certificación de los datos contenido de la aplicación municipal del Padrón de Habitantes.

En este sentido, la Comisión de Modernización, en la sesión celebrada con fecha 13 de junio de 2023, ha querido dar un paso más y proponer la implantación en la sede electrónica municipal del procedimiento del certificado de empadronamiento colectivo mediante actuación administrativa automatizada, en sustitución del procedimiento de emisión de volante de empadronamiento actual el cual, y como documento informativo y de carácter no oficial, no acredita de manera suficiente y para determinadas tramitaciones requeridas por otras administraciones públicas y entidades los datos de empadronamiento. Por ello, y en aras de ampliar el servicio ofrecido a la ciudadanía en sede electrónica se propone la expedición del certificado de empadronamiento de carácter colectivo y que se obtendrá de manera automática del aplicativo del padrón municipal mediante el acceso e identificación electrónica de la persona interesada, según los medios de identificación disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento, sin que interfiera en modo alguno el empleado público, de acuerdo a lo que el art. 41 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, hace del concepto de actuación administrativa automatizada.

Y de conformidad con lo antecedente, HE RESUELTO:

PRIMERO. Implantar en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, el procedimiento de obtención del Certificado de empadronamiento a través de la actividad administrativa automatizada en los términos anteriormente descritos.

SEGUNDO. Las URLs para poder generar el certificado de empadronamiento desde la Sede Electrónica Municipal son las siguientes:

* La URL para acceder a los datos personales existentes en la aplicación del Padrón de Habitantes de la persona que se identifica:

<https://sede1.elpuertodesantamaria.es/padron/certificado>

Desde esta pantalla hay una opción para generar el certificado colectivo; **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.**

* La URL para validar el certificado emitido es la siguiente:

<https://sede1.elpuertodesantamaria.es/padron/validar>

TERCERO: Comunicar esta Resolución, por medios electrónicos, al personal tramitador y responsable para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. Procédase a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz así como la publicación en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento a los efectos de dotar de la mayor difusión posible a la presente Resolución y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Nº 93.744

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en Junta de Gobierno Local de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Mayo de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en relación a Aprobación definitiva, “ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA CENTRO DE REFUGIO, ASISTENCIA, ESTANCIA Y RECREO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA ASOCIACIÓN SOS PERRERA DE LOS BARRIOS”, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente, de conformidad con los antecedentes expuestos, la “ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA CENTRO DE REFUGIO, ASISTENCIA, ESTANCIA Y RECREO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA ASOCIACIÓN SOS PERRERA DE LOS BARRIOS”, presentado por D. Antonio Javier González Gavira en r/SOS Perrera de Los Barrios, en el paraje conocido como "Cortijo Las Albutreras" (Polígono 16 4 Polígono 16 Parcela 106. Las Albutreras. Los Barrios.(Cádiz)", tal como establece La Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Segundo.- Publicar el Acuerdo de Aprobación Definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento www.losbarrios.es, incluyendo el Proyecto de Actuación correspondiente, además de notificarse a la entidad promotora.

Tercero.- Visto lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley 7/2021, se determina que el tiempo de duración de la cualificación urbanística de la actuación extraordinaria se fija en 45 años, según documento presentado.

Cuarto.- Declarar la actuación propuesta como de interés público, así como instar al promotor al pago de la prestación compensatoria (10%) en base al art. 22.5 de la Ley 7/2021.

Cuatro de julio de dos mil veintitrés. EL ALCALDE. Por Decreto nº 1311/2023 de 26 de Junio. LA CONCEJAL DE URBANISMO. Fdo: Sara Lobato Herrera. **Nº 95.169**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. TORRECERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 15/2023 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO)

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (expediente de modificación presupuestaria

15-2023), lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Capítulo	Créditos Iniciales	Créditos Totales consignados	Suplemento de crédito	Créditos finales
Cap. 1	118.791,41	125.232,51	16.317,21	141.549,72
Cap. 2	36.290,00	38.464,76	7.729,78	46.194,54
Cap. 3	9.900,00	9.900,00	8.457,10	18.357,10
	164.981,41	173.597,27	32.504,09	206.101,36

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Presupuesto de Ingresos	
Capítulo	Créditos
Cap. 8	32.504,09

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Torrejera, 6/7/23. PRESIDENTE E.L.A. TORRECERA. Fdo.: FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO.

Nº 96.170

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

De conformidad con el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se hace público que, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 6027 de 03 de julio de 2.023, se dispone a nombrar personal eventual con dedicación completa del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RETRIBUCIONES ANUALES
DON JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ GÓMEZ	***6689**	30.000,00 €
DOÑA ANABELÉN RODRÍGUEZ PIZARRO	***0798**	30.000,00 €
DOÑA SANDRA CARRASCO ARJONA	***9011**	45.000,00 €

6/7/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja

Nº 96.202

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2023, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 06 de julio de 2023, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“Visto lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y considerando la conveniencia de la existencia de un órgano de asistencia al Alcalde; PROPONGO AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local, que estará integrada por el Alcalde como Presidente Nato y por los tres Tenientes de Alcalde nombrados libremente por el Sr. Alcalde mediante Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria el tercer jueves de cada mes, a las 12:00 horas.

Tercero.- Serán atribuciones de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, las que le delegue expresamente el Alcalde mediante el Decreto que establezca sus miembros y competencias y cualesquiera otras que le deleguen expresamente otros órganos municipales.

Cuarto.- Aprobar la delegación por el Pleno del Ayuntamiento de las siguientes competencias en la Junta de Gobierno Local:

a) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 10 por ciento de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

d) Contratos de obras, suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y la cuantía supere los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando la duración sea superior a cuatro años, todo ello en los términos señalados en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

e) Autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

f) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

g) El establecimiento y modificación de los precios públicos municipales.

h) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

i) Conceder quitas y esperas.

j) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

k) El arrendamiento o cesión de uso de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento.

l) determinar la relación de Concejales que han de ejercer sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y sus retribuciones.

m) La solicitud de subvenciones y ayudas de cualquier tipo a las Administraciones Públicas.

n) La aprobación y rectificación del Inventario.”

DECRETO DE ALCALDÍA

D. ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO, ALCALDE-PRESIDENTE

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ.

Visto lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y considerando la conveniencia de la existencia de un órgano de asistencia al Alcalde.

Visto el acuerdo de Pleno adoptado en su sesión organizativa celebrada el pasado 29.06.2023 en la que se acuerda constituir la Junta de Gobierno Local determinando la periodicidad y horario de sus sesiones, número de miembros, funciones y competencias delegadas.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello

Primero.- Nombrar a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local para el mandato 2023-2027:

Don Jerónimo Gámez Quiñones, 1er Teniente de Alcalde

Doña Ana María Díaz Jiménez, 2a Teniente de Alcalde

Don José Manuel Durán Lobato, 3er Teniente de Alcalde

Segundo.- Serán atribuciones de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Lo manda, sella y firma la Presidencia ante mí la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San José del Valle,

Dado en San José del Valle a la fecha de la firma

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este

Ayuntamiento o Alcaldía (respectivamente), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En San José del Valle a 06/07/2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.
Antonio González Carretero. **Nº 96.204**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2023, éste se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria por plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los sujetos pasivos puedan examinar sus datos (artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria e interponer contra los recibos recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato hábil siguiente al del término del periodo de exposición pública de las listas cobratorias (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Igualmente, mediante el presente Edicto y de acuerdo con el artículo 102.3 antes citado se notifican colectivamente los recibos contenidos en el citado padrón.

La consulta se podrá realizar en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (edificio Ayuntamiento Plaza del Rey s/n 2ª planta), pudiendo solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es y específicamente a través del correo electrónico gestiontributaria@sanfernando.es y el teléfono 956 944003.

El período de pago voluntario comprende un único recibo y de acuerdo con el calendario fiscal aprobado mediante decreto de fecha 30-12-2022 se inicia el 01-08-2023 y finaliza el 10-10-2023. Los mismos podrán ser abonados en las distintas Entidades Colaboradoras. En caso de impago serán exigidos por vía ejecutiva, con el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

05/07/2023. EL DELEGADO DEL AREA DE DESARROLLO ECONÓMICO (DECRETO 20-06-2023). Fdo.: Conrado Rodríguez Ruiz. La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria. Fdo.: María Dolores Junquera Cereceda. **Nº 96.224**

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

Se hace público que por el Pleno de fecha 6 de julio de 2023 se ha resuelto lo siguiente:

“D. JAVIER PIZARRORUIZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, propone el siguiente ACUERDO:

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales del día 28 de Mayo de 2023, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de 5.227 habitantes, procede celebrar sesión cada dos meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bimestralmente los meses impares, teniendo lugar en el último jueves de cada bimestre natural. Si por alguna causa no fuera posible celebrarla ese día, se adelantaría o pospondría, previa puesta en conocimiento de los distintos portavoces.

Las sesiones de pleno ordinario se celebrarán en horario de tarde:

- A las 18,00 horas de noviembre a abril
- A las 19,00 horas de mayo a octubre.

En el caso de que fuera necesario convocar Pleno en sesión extraordinaria y/o urgente, éste se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en horario de mañana.

SEGUNDO. Establecer que las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas se celebren el lunes previo al pleno (si se trata de una sesión ordinaria) o de dos días hábiles antes (si se trata de una sesión extraordinaria) en horario de mañana.

TERCERO. Facultar al Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de dos semanas, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

CUARTO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.”

En Alcalá de los Gazules a 7/7/23. Fdo.: JAVIER PIZARRORUIZ, Alcalde.
Nº 96.331

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 6 de julio de 2023, se ha dictado Decreto número 2023-3976, con el siguiente contenido:

“Estando previsto que esta Alcaldía se ausente durante el periodo comprendido desde las 00,01 del viernes día 7 de julio de 2023 hasta las 23,59 del lunes día 10 de julio de 2023, procede efectuar la correspondiente atribución de la Alcaldía con carácter accidental en el Teniente de Alcalde que corresponda.

Considerando lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 45 del Reglamento Orgánico Municipal.

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, DON DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, con carácter accidental, el ejercicio de las funciones y competencias que la vigente legislación atribuye a la Alcaldía durante el periodo comprendido desde las 00,01 del viernes día 7 de julio de 2023 hasta las 23,59 del lunes día 10 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente decreto al Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós y a los responsables de los departamentos afectados.

TERCERO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en los tabloneros de anuncios municipales. De la misma, se dará cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la inmediata sesión que éste celebre.

Lo manda y firma en la villa de Rota, a 7/7/23.” EL ALCALDE, Fdo.: José Javier Ruiz Arana. **Nº 96.464**

AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME EDICTO

ASIGNACIONES ECONÓMICAS DE LA CORPORACIÓN

Primero. Establecer los cargos que seguidamente se indican se desempeñen en régimen de dedicación parcial al 75%, con derecho a percibir las retribuciones que igualmente se señalan:

- 1º Teniente Alcalde, Delegación de bienestar social, fomento, festejos, hacienda y juventud.
- 2º Teniente Alcalde, Delegación de tráfico, policía local, comercio, empresa y urbanismo.

Cada uno de los dos cargos percibirá unas retribuciones brutas de 1.685 euros a razón de 14 pagas anuales.

Dicha retribución experimentará, sin necesidad de acuerdo expreso, el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que se apruebe para el personal del sector público, así como los que anualmente se fijen para dicho personal con posterioridad a través de las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado o disposiciones análogas.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con el ejercicio de todo tipo de actividades retributivas y con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes. Igualmente será incompatible con las indemnizaciones por la asistencia a órganos colegiados del Ayuntamiento de Torre Alháquime.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La información derivada del presente acuerdo será, asimismo, publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 11 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

30/06/23. Fdo.: PEDRO BARROSO SALAS.

Nº 96.475

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de lo establecido en el punto séptimo del Acuerdo plenario de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 05 de julio de 2023, por el que se ordena la publicación del mismo, referente a la cuantía y régimen de las retribuciones a percibir por los miembros de la Corporación, se transcribe a continuación para su conocimiento y difusión:

“Primero.- La cuantía y régimen de retribuciones a percibir por los miembros de la Corporación que van a desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva son los siguientes:

Alcalde-Presidente: 47.160,68 € de sueldo bruto anual, dividido en 14 mensualidades.
1º Teniente de Alcaldía 34.580,00€ de sueldo bruto anual, dividido en 14 mensualidades
2º, 3º y 4º Tenientes de Alcaldía: 31.153,64 € de sueldo bruto anual, dividido en 14 mensualidades, cada uno.

Con dedicación parcial, la cuantía y régimen de retribuciones a percibir: 4 Concejales/las Delegados/as: Salud-Participación Ciudadana; Fomento Económico Social- Medio Ambiente y Sostenibilidad; Cultura y Bienestar Social; Educación, Mujer e Igualdad con dedicación parcial del 28% del sueldo bruto anual establecido para los Tenientes de Alcalde segundo, cada uno, 8.723,02€.

A las cantidades mencionadas anteriormente se les practicarán la retención en concepto de IRPF que corresponda

Segundo.- Las referidas cantidades serán satisfechas con efectos de 17 de Junio de 2023(Alcalde-Presidente) y 26 de junio 2023 (Ttes. Alcaldía y Concejales Delegados), quedando automáticamente actualizadas anualmente con arreglo a los criterios y pautas marcadas por las Administraciones Públicas.

Tercero. Dar de alta a dichos miembros Corporativos en la Seguridad Social o cualquier otro régimen que les corresponda.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.3 de la LRBRL, se establecen las siguientes asignaciones por concurrencia a sesiones:

Concejales sin dedicación exclusiva o parcial: la cantidad por la asistencia a plenos será de (100 €), la cantidad por la asistencia a Comisiones Informativas será de (50 euros) y la cantidad por la asistencia a Junta de Portavoces (100€). A las cantidades mencionadas anteriormente se les practicarán una retención en concepto de IRPF que corresponda.

Quinto.- Determinar que todos los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, siempre que sean debidamente autorizados y justificados, en los términos y cuantías que fija el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexto.- De conformidad con el artículo 73 de la Ley 7/85, 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se establecen las siguientes asignaciones a los Grupos Políticos Municipales, que serán incrementadas anualmente en la misma proporción en que se incrementen las retribuciones de los funcionarios públicos por las respectivas Leyes de Presupuestos. Asignación fija para todos los Grupos Municipales, que se hará efectiva en 12 mensualidades:

- a) 1500 € mensuales por Grupo Político. (fija)
- b) 225 € mensuales por Concej. (variable)

Séptimo.- Publicar los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento."

Lo que se comunica para su traslado y efectos oportunos. 7/7/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Jose Mario Casillas Ardila. N° 96.522

Asesor/a de la Delegación de Barriadas Rurales.	27.000,00 euros/año	Dedicación exclusiva. Incompatibilidad según régimen general de los funcionarios de carrera. Atribuciones de asistencia y asesoramiento al Delegado/a en cuantos asuntos y materias se le encomienden.
Asesor/a de la Delegación de la Barriada de Jédula.	27.000,00 euros/año	Dedicación exclusiva. Incompatibilidad según régimen general de los funcionarios de carrera. Atribuciones de asistencia y asesoramiento al Delegado/a en cuantos asuntos y materias se le encomienden.
Asesor/a de la Delegación de Servicios Sociales..	27.000,00 euros/año	Dedicación exclusiva. Incompatibilidad según régimen general de los funcionarios de carrera. Atribuciones de asistencia y asesoramiento al Delegado/a en cuantos asuntos y materias se le encomienden.
Asesor/a de la Delegación de Festejos.	27.000,00 euros/año	Dedicación exclusiva. Incompatibilidad según régimen general de los funcionarios de carrera. Atribuciones de asistencia y asesoramiento al Delegado/a en cuantos asuntos y materias se le encomienden.
Asesor/a de la Delegación de Hacienda.	27.000,00 euros/año	Dedicación exclusiva. Incompatibilidad según régimen general de los funcionarios de carrera. Atribuciones de asistencia y asesoramiento al Delegado/a en cuantos asuntos y materias se le encomienden.

En Arcos de la Frontera, a fecha firma. EL ALCALDE. Fdo. MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. N° 100.112

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420200002772. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 916/2020. Negociado: MJ. Materia: Materia sin especificar. Demandante: DIEGO ROMERO MARIN. Abogado/a: FRANCISCO MANUEL CABRAL SANCHEZ. Demandado: ZINO M & SERVICESS SL y FOGASA. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - CADIZ

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 916/2020 se ha acordado citar a ZINO M & SERVICES S.L. como parte demandada por tener ignorados paraderos para que comparezcan el próximo día 27 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 11:00 horas. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ZINO M & SERVICES, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 22/06/2023. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Firmado. N° 97.008

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla municipal para el 2023 y modificación de la RPT por Acuerdo del Pleno celebrado con carácter extraordinario y urgente en fecha 13 de julio , de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Delegación Municipal de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, sita en Av. Duque de Arcos, en Edificio Emprendedores, para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal web de este Ayuntamiento [https://www.arcosdelafrontera.es].

La plantilla de personal y RPT se considerarán definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas

Siendo las modificaciones la inclusión de los siguientes puestos en la RPT y las plazas en la plantilla :

PLAZA/ PUESTO	RETRIBUCIONES	CONCEPTOS QUE COMPRENEN (Dedicación, atribuciones e incompatibilidad)
Jefe/a de Gabinete Alcaldía- Presidencia	31.000,00 euros/año	Dedicación exclusiva. Incompatibilidad según régimen general de los funcionarios de carrera. Atribuciones de asistencia y asesoramiento a la Alcaldía en las funciones que le asigna el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril que no hayan sido delegadas o no delegables, las competencias que les le asigna la legislación de régimen local de Andalucía y las previstas en la legislación sectorial, así como las recogidas en el Decreto 1347/2023 como responsable del Área de Presidencia
Asesor/a del Área de Desarrollo Urbanístico.	31.000,00 euros/año	Dedicación exclusiva. Incompatibilidad según régimen general de los funcionarios de carrera. Atribuciones de asistencia y asesoramiento al responsable del Área en las funciones que se le asignan en el Decreto 1347/2023 como responsable encargado/a del control y coordinación de la Delaciones que componen su área, así como otros asuntos y materias que se le encomienden.